



RESOLUCION DIRECTORAL No. 009 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 09 ENE 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 105542-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Llonto Damián María Sabina, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 741-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, mediante la cual la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego Chapoñan – Fanupe – Zorros – Huaca de Barro, código PCHL-09-B77, un volumen de agua de hasta 12.873 Hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1,235.00 ha.;

Que, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque con Informe Técnico N° 393-2016-ANA-AAA JZ/ALA-CHL-AT/DAPS, validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye:

- El predio denominado Azurza tuvo un PCR y Tarjetas de Usuarios e Inscripción en el padrón de uso agrícola por 8,00 ha. a nombre de Damián Bances Juan Francisco ex propietario del predio que tuvo signado el UC 11110 y que ha sido independizado en 5 partes, con las UC 51298, 51299, 51295, 51296 y 51297.
- Según acta de verificación de campo, se advirtió que el predio se encuentra con cultivo de maíz blanco en su totalidad, su infraestructura de riego está constituida por: CD Taymi, L01 Túcume, L02 Chapoñan, L03 Azurza, L04 Torre, L05 Damián, L06 Damián III, en el bloque de riego Chapoñan – Fanupe – Zorros – Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77, de la Comisión de Regantes del Sub Sector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque.
- El predio evaluado se ubica dentro del bloque de riego Chapoñan – Fanupe – Zorros – Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77 en el cual hay disponibilidad de agua.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 009 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Que, la administrada solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tal efecto presenta minuta de compra venta ante el Juez Paz de Tercera Nominación de Túcume, documento con el cual acredita la titularidad sobre el predio con código catastral 51296 con área de 1,00 ha. de manera conjunta con Siesquen De La Cruz Lino, para el cual se solicita el derecho de uso de agua; mediante acta de inspección ocular, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego autorizada y; según lo informado por la Administración Local de Agua de Chancay Lambayeque validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Chapoñan – Fanupe – Zorros – Huaca de Barro, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Llonto Damián María Sabina y Siesquen De La Cruz Lino, para el predio con código catastral 51296 con área bajo riego de 1.00; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Túcume, L02 Chapoñan, L03 Azurza, L04 Torre, L05 Damián, L06 Damián III, predio ubicado en el bloque de riego Chapoñan – Fanupe – Zorros – Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector Hidráulico Sasape de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Llonto Damián María Sabina Siesquen De La Cruz Lino	16745043 80640801	Azurza	51296	617705	9284264	1.00	10,424

El volumen otorgado, desagregado mensual en m³:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m³)												Volumen Máximo anual (m³)
AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABRI	MAY	JUN	JUL	
210	250	377	504	1,215	1,441	1,486	1,457	1,539	1,307	358	281	10,424

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Llonto Damián María Sabina, Comisión de Regantes del Sub Sector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR